

ANEXO NUMERO IV

Categoría	Horas extra-ordinarias	Importe hora
GRUPO II. EMPLEADOS		
<i>Administrativos</i>		
Jefe de Sección	930	
Oficial Administrativo de primera	800	
Oficial Administrativo de segunda	676	
Auxiliar	638	
<i>Subalternos</i>		
Vigilante-Portero	586	
Ordenanza	586	
GRUPO III. OPERARIOS		
<i>De Almacén</i>		
Almacenero	727	
Oficial de primera	609	
Oficial de segunda	568	
Especialista	557	
<i>De Montaje</i>		
Inspector	720	
Montador de primera	655	
Montador de segunda	580	
Ayudante	564	

ANEXO NUMERO V

Categoría	Tóxico-penoso-peligroso	Importe día
GRUPO III. OPERARIOS		
<i>De Almacenes</i>		
Almacenero	227	
Oficial de primera	227	
Oficial de segunda	213	
Especialista de primera	213	
Especialista	180	
<i>De Montaje</i>		
Inspector	227	
Montador de primera	227	
Montador de segunda	213	
Ayudante	197	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18365 RESOLUCION de 9 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo «P-2578», tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo «P-2578», tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Ford», modelo 7.600, versión (2RM); modelo 6.600, versión (2RM), y modelo 5.600, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/7908.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., José Puerta Romero.

18366

RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ebro», modelo A-29 L.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Avia», modelo AZ-9,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ebro», modelo A-29 L, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 22 (veintidós) CV.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado.

Marca «Ebro».
 Modelo A-29 L.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Motor Ibérica, S. A.» Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
 Motor: Denominación «Avia», modelo RD-92/2.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida.
 a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	20,0	3.000	545	232	18	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	21,6	3.000	545	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y barra.